



Resolución de Consejo Universitario N° 360-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 11 de julio de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 3139 de fecha 02 de julio de 2025; el Oficio N° 574-2025-UNAMAD-R/DFI, de fecha 02 de julio de 2025, el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria N° 008-2025-SE-CU-UNAMAD, de fecha 11 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N.º 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N.º 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve; OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Artículo 58, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 102 del Estatuto de la UNAMAD, aprobado bajo Resolución N° 02-2020-UNAMAD-AU, de fecha 30 de enero de 2020;

Que, el artículo 59 de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece las atribuciones del Consejo Universitario, estando entre ellas: Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad. Concordante con el inciso x) del artículo 104, del Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2023-UNAMAD-CU, de fecha 17 de febrero de 2023, se aprueba, el Reglamento Académico de la Universidad Amazónica de Madre de Dios, versión 3.0¹;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería N° 023-2025-UNAMAD-CFI, de fecha 25 de junio de 2025, se resolvió:

ARTÍCULO 1º: APROBAR, la solicitud de renuncia de ingreso del estudiante de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTICULO 2º: ANULAR, el ingreso del estudiante de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, según el Artículo 84° del Reglamento Académico de la UNAMAD, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO	CARRERA PROFESIONAL
1	JEFERSON JOSUE HUAYLLA TTITO	23120027	INGENIERIA FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE

Que, con Oficio N° 574-2025-UNAMAD-R/DFI, de fecha 02 de julio de 2025, el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería, remite la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería N° 023-2025-UNAMAD-CFI, a fin de que sea tratado y ratificado por el Pleno del Consejo Universitario;

¹ Art. 84 del Reglamento Académico de la Universidad Amazónica de Madre de Dios, versión 3; señala: "Es el procedimiento mediante el cual el estudiante renuncia formalmente su ingreso a la Carrera Profesional. El trámite inicia en la Escuela Profesional, continua con la emisión de resolución del Consejo de Facultad, el cual es remitido al Vicerrectorado Académico y ratificado con resolución de Consejo Universitario".





Resolución de Consejo Universitario

N° 360-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 11 de julio de 2025

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 008-2025-SE-CU-UNAMAD, de fecha 11 de julio de 2025, emitió, el siguiente, Acuerdo; POR UNANIMIDAD: **RATIFICAR**, en todos sus extremos, la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería N° 023-2025-UNAMAD-CFI, de fecha 25 de junio de 2025;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR, en todos sus extremos, la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería N° 023-2025-UNAMAD-CFI, de fecha 25 de junio de 2025, que resuelve:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la solicitud de renuncia de ingreso del estudiante de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 2°: ANULAR, el ingreso del estudiante de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, según el Artículo 84° del Reglamento Académico de la UNAMAD, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO	CARRERA PROFESIONAL
1	JEFERSON JOSUE HUAYLLA TTITO	23120027	INGENIERIA FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que la Dirección de Asuntos Académicos, realice las acciones administrativas correspondientes para la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: PRECISAR, que la presente resolución se emite en observancia de los principios establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, teniendo como sustento los informes técnicos y legales emitidos por los responsables de las oficinas orgánicas competentes. Dichos documentos, que forman parte del expediente administrativo, fueron elaborados bajo responsabilidad funcional de los servidores que los suscriben, los mismos que forman parte integrante del expediente administrativo correspondiente. En tal sentido, cada uno de los informes señalados ha sido elaborado bajo responsabilidad funcional de los profesionales autores, conforme a sus competencias y atribuciones establecidas en la normativa vigente, constituyendo sustento directo de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 5°: PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. www.unamad.edu.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE;



ABOG. LUZ VELINDA QUILLI PACSI
SECRETARIA GENERAL



DR. JOAB MAQUERA RAMÍREZ
RECTOR (e)
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Distribución: VRA, VRI, OCI, OAJ, DFI, EP IFMA, RBCH